

**DOCUMENTO
DEFINITIVO**

Sesión Ordinaria 2704-13

Acta de la Sesión Ordinaria 2704-13 de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, celebrada el día 08 de enero del 2013 en la Sala de Sesiones del Consejo de Seguridad Vial. Se inicia la sesión a las 16:05 horas y con la asistencia de los siguientes Directores:

Lic. Rodrigo Rivera Fournier	Presidente
Dra. Shirley Benavides Vindas	Representante INA
Licda. Wendy Jiménez Asenjo	Representante MEP
Lic. Moisés Valitutti Chavarría	Representante INS
Dr. Benjamín Mejía Ramírez	Representante CCSS

Participan además:

Licda. Silvia Bolaños Barrantes	Directora Ejecutiva
Dr. Carlos Rivas Fernández	Asesor Legal
Sra. Maylin Madrigal Peralta	Secretaría Junta Directiva

Contenido:

- I. Aprobación Orden del Día
- II. Aprobación Acta Anteriores
 - a. Sesión Ordinaria 2702-12
 - b. Sesión Extraordinaria 2703-12
- III. Asuntos Presidencia Junta Directiva
- IV. Asuntos Directores Junta Directiva
- V. Asuntos de la Dirección Ejecutiva
- VI. Oficio 14167 de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, "Aprobación Parcial del Presupuesto Inicial del Periodo 2013 del Consejo de Seguridad Vial"
- VII. Oficios VTTSV-0882-12 del Despacho del Viceministro de Transporte Terrestre y Seguridad Vial
- VIII. DPS-2013-001 de la Dirección de Planificación Sectorial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes

- IX. Oficio AL-3440-2012, Criterio Legal relacionado con el Convenio para la Utilización de Portal WEB Tesoro Digital
- X. Resolución N°002549, correspondiente al Traslado del Servidor José Alberto Camacho Picado a la Dirección General de la Policía de Tránsito
- XI. Asuntos de la Auditoría Interna
- XII. Correspondencia

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobación Orden del Día

La sesión da inicio con el quórum de ley, presidiendo la misma el Señor Presidente de la Junta Directiva, quien somete a aprobación de los Señores Directores el orden del día.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Aprobar el Orden del Día correspondiente a la Sesión Ordinaria 2704-12 del 08 de enero del 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO

Aprobación Acta Sesión Anteriores

2.1 Sesión Ordinaria 2702-12

Se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria 2702-12, del 11 de diciembre del 2012.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria 2702-12, del 11 de diciembre del 2012.

2.2 Sesión Extraordinaria 2703-12

Se da lectura al Acta de la Sesión Extraordinaria 2703-12, del 13 de diciembre del 2012.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria 2703-12, del 13 de diciembre del 2012.

La Directora Jiménez Asenjo se abstiene de votar, por no encontrarse presente en esa sesión.

ARTÍCULO TERCERO

Asuntos Presidencia Junta Directiva

3.1 Medida Cautelar en Contra de la Renovación del Contrato con Riteve

El Señor Presidente expresa que hoy se está resolviendo una medida cautelar solicitada por el señor Enrique Rojas Franco contra la empresa Riteve S&C y el Gobierno, donde se solicita que se declare no renovado el contrato con Riteve, que se le conceda un permiso por un año y que se avoque, el Gobierno, a la elaboración de un cartel de licitación para abrir la revisión técnica vehicular en todo el país. Agrega que se realizó una audiencia en el Tribunal Contencioso Administrativo, y se le informa que había un ambiente hostil hacia el Gobierno, por parte de los jueces. Está a la espera de que le informen del resultado de la solicitud de la medida a tomar, ya que lo que pase en alguna medida va a repercutir al Cosevi.

Se toma nota de las manifestaciones del Señor Presidente.

3.2 Pago de Dietas a los Miembros de la Junta Directiva

El Señor Presidente informa, que de acuerdo al oficio No. DFOE-IFR-0720(14167), del Área de Fiscalización de Servicios de Infraestructura de la Contraloría General de la República, se indica que el monto de dietas a los miembros de la Junta Directiva del Cosevi, debe ser conforme a lo que estipula la Ley para los Consejos Directivos de las Instituciones Autónomas y no mayor a ese. Por lo tanto, el monto de la dieta aprobado por el ente contralor será de ¢42.538.00 por sesión, para el año 2013. La Contraloría sostiene que el monto de las dietas debe ser aprobadas por ley y no por decreto.

Se toma nota de las manifestaciones del Señor Presidente.

3.3 Nota del Instituto Nacional de Aprendizaje – Delegación a Junta Directiva

El Señor Presidente Presenta oficio No. PE-001-2013, suscrito por el Lic. Francisco Marín Monge, Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Aprendizaje, mediante la cual comunica que la Dra. Shirley Benavides Vindas, será la representante suplente

del INA ante la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, hasta el 31 de marzo del 2013.

Se resuelve:

Acuerdo:

Se da por recibido el oficio PE-001-2013, de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, referente a la delegación del INA en la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial.

ARTÍCULO CUARTO

Asuntos Directores Junta Directiva

4.1 Demarcación de la Ruta 32

La directora Benavides Vindas comenta que mediante una publicación en el periódico La Nación, en la Sección de Cartas a la Columna, la gente ha presentado varias quejas sobre la falta de señalización de la Ruta 32, lo cual le preocupa mucho por ser ésta carretera una de las que registra mayor accidentabilidad en todo el territorio nacional. Por lo que propone enviar una excitativa al Consejo Nacional de Vialidad mediante la cual se exprese la preocupación de esta Junta Directiva por la falta de señalización de dicha ruta.

La Directora Ejecutiva manifiesta que cuando se iniciaron las investigaciones sobre las rutas para la colocación de cámaras, una de las rutas fue precisamente la ruta 32. La primera valoración que realizó la Comisión Técnica es que no se podían colocar cámaras sino había la señalización adecuada, por lo cual se hicieron las gestiones pertinentes con Conavi para saber si ellos tenían algún proyecto en ese sentido, durante este año, si no para prever la financiación de un proyecto con recursos del Cosevi, pero esa institución indicó que luego de los trabajos que están realizando en esa ruta, se tiene previsto continuar con la demarcación de esa ruta.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que externe le preocupación del Consejo de Seguridad Vial al Consejo Nacional de Vialidad, por la falta de demarcación horizontal que existe en la actualidad en la Ruta Nacional No. 32, siendo ésta una las carretera de mayor accidentabilidad en todo el territorio nacional.

Lo anterior, para que se procure atender a la mayor brevedad posible esa problemática existente en dicha ruta.

4.2 Agradecimiento al Equipo de Trabajo del Consejo de Seguridad Vial

La directora Benavides Vindas propone adoptar un acuerdo en el cual se exprese el agradecimiento de esta Junta Directiva a todo el personal del Consejo de Seguridad Vial, por la labor realizada durante el año 2012.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Instruir a la Dirección Ejecutiva para que extienda un comunicado de agradecimiento de esta Junta Directiva a los servidores del Consejo de Seguridad Vial, por la labor realizada durante el año 2012.

4.3 Calibración de Alcohosensores

El director Mejía Ramírez expresa que es conveniente consultar a la Dirección General de la Policía de Tránsito si ya se establecieron los procesos de las calibraciones de los alcohosensores, si se están haciendo los trámites para la compra de los sistemas móviles y los estudios de los análisis en carretera sobre el abuso de drogas. Muestra su preocupación en este sentido, debido a que se aproximan las fiestas de Palmares, Puntarenas, Liberia, y otras localidades que son muy visitadas por los costarricenses.

Se toma nota de las manifestaciones del Señor Director, indicando el Señor Presidente que se avocará a realizar las consultas del caso a las inquietudes formuladas por el Dr. Benjamín Mejía, para informarlo oportunamente.

ARTÍCULO QUINTO

Asuntos de la Dirección Ejecutiva

5.1 Labores de Fin de Año

La Directora Ejecutiva informa que en diciembre le solicitó al Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes que conversara con el Señor Ministro de Hacienda y funcionarios de la Tesorería Nacional, a efecto de que los trámites para la formalización de cartas de crédito se extendiera hasta la última semana de diciembre. Esta conversación se materializó en el Consejo de Gobierno, pero lamentablemente parece que la comunicación no le llegó a la Tesorería Nacional, donde tenían como fecha límite el 19 de diciembre para gestionar las cartas de crédito. La Administración envió el 21 de diciembre, 17 cartas de crédito, en ese momento se tuvo el primer tropiezo, ya que la Tesorería Nacional no las recibió. Ese día conversó de nuevo con el Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, quien a su vez se comunicó con el

Señor Tesorero Nacional y accedió a recibir y tramitar las 17 solicitudes, pero aún quedaban 19 cartas de crédito por tramitar, que había que entregar el 26 de diciembre, ya que el lunes 24 y martes 25 de diciembre estaban cerradas las oficinas de la Tesorería Nacional. Un servidor del Cosevi se apersona el 26 de diciembre a las 9:00 de la mañana a entregar las solicitudes restantes y tanto la técnica que atiende el Cosevi, como el Tesorero Nacional indican que no las van a recibir y se trató por todos los medios para que recibieran los trámites. La Directora Ejecutiva agrega que debido a la reticencia de las autoridades del Ministerio de Hacienda, le envió un correo electrónico a la Señora Presidenta de la República, quien dispuso que se le brindara toda la colaboración al Cosevi, sin embargo; la explicación que dió el Ministerio de Hacienda para no tramitar las cartas de crédito fue que ya no había tiempo de gestionar la compra de divisas con el Banco de Costa Rica, y ya la Administración había coordinado con las autoridades del Banco de Costa Rica para poder finiquitar la compra de los dólares. Así se lo explico a la Señora Presidenta de la República considerando que con un poco de voluntad se hubieran podido formalizar las cartas de crédito. Los proyectos que quedaron pendientes son: la construcción y diseño de cinco puentes peatonales, semaforización en intersecciones ferroviarias, interconexión del sistema de semáforos de Cartago, Alajuela y Heredia, compra de equipo múltiple, compra de vehículos de doble cabina, captaluces, la remodelación del Parque Infantil Karen Olsen, de las oficinas del Departamento de Licencias, la construcción de la primera etapa del Auditorio y el acondicionamiento del terreno de Calle Fallas. Agrega que el Señor Tesorero Nacional, le prometió sacar a más tardar en enero o febrero, la aprobación del uso del superávit para poder iniciar el financiamiento de estos proyectos.

Se toma nota de las manifestaciones de la Directora Ejecutiva.

5.2 Solicitud del Ministerio de Comunicación de Información sobre Datos de Conductores

La Directora Ejecutiva informa que se ha recibido una solicitud del Ministerio de Comunicación, donde indican que para mejorar los mecanismos de comunicación del Gobierno con la sociedad civil, especialmente con conductores, y con motivo de la reciente entrada en vigencia de la Ley de Tránsito, se solicita enviar información del contacto, número de cédula, correo electrónico de los conductores que están registrados en la base de datos de licencias.

Acota la Directora Ejecutiva que la Administración, ha estado analizando la legislación de protección de datos y que de alguna forma puede afectar el suministro de esta información.

El Asesor Legal manifiesta que la información que el Ministerio de la Presidencia está solicitando relacionada con el número de cédula no es tan privado, ya que ingresando a la página del Tribunal Supremo de Elecciones se puede obtener sin ningún problema. Con el tipo de licencia tampoco le ve ninguna relevancia, el que se conozca

que tal conductor tiene licencia B1, B2, o C2. El tema un poco sensible es el dato del correo electrónico porque es una tarea en que la Institución está avocada en este momento, para conformar la base de datos de la dirección electrónica vial, y se supone que la gente suministra la información del correo electrónico para que se le comunique información atinente a la Ley de Tránsito. En Asesoría en Tecnología de la Información han dicho que está información la requieren en la Presidencia para estar enviando información sobre las actividades en general del Gobierno Central, lo que en ese sentido es un poco problemático, ya que la gente puede protestar que suministro del correo electrónico fue para que se le informe de temas relativos a la Ley de Tránsito y se les estaría enviando información atinente a la gestión del gobierno y que tal vez no les interesa. En este caso se estaría desnaturalizando el objetivo de la información que se le solicitó a los conductores. Sugiere que se acceda al suministro de la información, pero condicionando que solamente sea para divulgar información atinente a la legislación de tránsito o temas conexos, salvo que el usuario autorice que sea para cualquier información de interés público.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Se comisiona a la Dirección Ejecutiva para que informe al Ministerio de Comunicación lo siguiente:

1. Que el COSEVI en este momento se está avocando a conformar inicialmente la base de datos con los correos electrónicos que se les ha estado suministrando a los conductores acreditados, por lo que dicha herramienta aún no se encuentra concluida.
2. Que en este momento se está en posibilidad de suministrar el número de licencia, que es el mismo número de cédula de identidad para los nacionales y el pasaporte, cédula de residencia u otro documento de identificación para los extranjeros y el tipo de licencia que ostentan; datos que se le estarán remitiendo oportunamente.

5.3 Premio en Seguridad Vial Fia Sport American Awards 2012

La Directora Ejecutiva presenta para conocimiento de esta Junta Directiva, nota del Automóvil Club de Costa Rica, mediante la cual informa que la Asociación Automóvil Club de Costa Rica, representante oficial de la Federación Internacional del Automóvil (FIA), ha designado a la Licda. Silvia Bolaños Barrantes como acreedora del premio en Seguridad Vial de la entrega FIA SPORT AMERICAN AWARDS 2012, cuya ceremonia de entrega es el 19 de enero en el Hotel RIU Panamá Plaza de la Ciudad de Panamá. Está cursando la comunicación para que asistan a la ceremonia de entrega Doña Silvia Bolaños y Doña Shirley Benavides.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Autorizar la participación de la Doctora Shirley Benavides Vindas, Miembro de la Junta Directiva y de la Licda. Silvia Bolaños Barrantes, Directora Ejecutiva del Consejo de Seguridad Vial, a la ceremonia de entrega del premio en Seguridad Vial “FIA SPORT AMERICAN AWARDS 2012”, que se llevará a cabo los días del 18 al 20 de enero del 2013, en Ciudad de Panamá. Se les concede dos días de tránsito, además de los siguientes gastos:

- a) Gastos de transporte aeropuerto – hotel – aeropuerto, \$200.00
- b) Viáticos al Exterior, \$480.00
- c) Póliza Viajera, \$50.00
- d) Gastos de transporte aéreo, \$596.00

5.4 Situación de los Vehículos con Volante a la Derecha

En relación con los vehículos con volante a la derecha, la Directora Ejecutiva manifiesta, que a la empresa Riteve S&C le ha surgido varias interrogantes, como por ejemplo:

“...La nueva Ley de Tránsito, ley número 9078, plantea 2 supuestos:

- a. Artículo 32 inciso d: hasta tanto se cumpla el plazo dado por el transitorio XXIII, aplica únicamente para los vehículos de primer ingreso.
- b. Transitorio XXIII: está contemplado para todos aquellos vehículos con volante a la derecha que se encuentren inscritos a la fecha de publicación de la Ley (26 de octubre de 2012).

No obstante, el acuerdo no detalla el ámbito de aplicación del mismo, sea que se aplique solo para los vehículos ya inscritos a la fecha de publicación de la nueva Ley o que se aplique también para los vehículos de primer ingreso.

Podría entenderse que el acuerdo remite únicamente a los vehículos ya inscritos, máxime por hacer referencia al Transitorio XXIII; no obstante, siendo omiso el acuerdo en cuanto a su ámbito de aplicación y al no ser válida la interpretación en perjuicio, consideramos necesaria su aclaración para poder aplicar el acuerdo correctamente.

2. Correspondencia entre el contenido del acuerdo y el transitorio XXIII

Partiendo del supuesto que el acuerdo remite únicamente a los casos dispuestos en el transitorio mencionado, el primero dispone no aplicar como

falta grave la ubicación del volante al lado derecho; pero no hace referencia alguna a la conversión dispuesta en el transitorio ni a cuál será su tratamiento para dejar constancia de su cumplimiento.

Nótese que el transitorio indica que la modificación debe ser certificada por un ingeniero mecánico incorporado al colegio profesional respectivo y que la verificación de esta conversión deberá realizarse en los CIVE, los cuales comunicarán al Registro Nacional para que, mediante una anotación al margen del asiento registral del vehículo, se informe al consumidor sobre el cambio de características del vehículo.

Sin embargo en el acuerdo no se indica cómo debe precederse al respecto. La empresa incluso ha valorado opciones para efectos de la comunicación requerida, como sería el levantamiento de una lista actualizada de vehículos con volante a la derecha que han sido convertidos, su remisión al Cosevi y su posterior reenvío al Registro Público para la anotación dispuesta en el Transitorio.

De tal forma, consideramos conveniente que se nos indique cómo debemos proceder para poder dar cumplimiento al Transitorio mencionado.

3. Efecto de la aplicación del acuerdo

El acuerdo indica que no se calificará como falta grave que el volante de un vehículo se ubique al lado derecho. No obstante, es omiso en indicar si se mantendrá un defecto leve por tal situación o si únicamente se desaplicará el defecto grave sin hacer referencia alguna a la ubicación del volante en revisión, por lo que consideramos necesaria una aclaración en tal sentido.

4. Vigencia del acuerdo

Para efectos de mayor claridad únicamente, salvo indicación en contrario de su parte, se entiende del acuerdo que su vigencia será la misma que se dispone en el transitorio XXIII; es decir, seis meses contados a partir de la publicación de la Ley número 9078 que vencen el próximo 26 de abril.

De tal forma surgen dos opciones a valorar:

- a. Que todos los vehículos que se encuentran en esta circunstancia tendrán una vigencia en su revisión hasta el 26 de abril próximo o;
- b. Que hasta el 26 de abril inclusive se aplicará el acuerdo, pudiendo extenderse la vigencia del mismo según indique la terminación de la placa en revisión. Así, si un vehículo tiene placa con terminación en 4 y realiza revisión en abril, su vigencia se extiende hasta abril de 2014 o 2015 según cuente con una periodicidad anual o bienal.

En síntesis, las consultas que agradeceríamos sean solventadas son las siguientes:

1. ¿Cuál es el ámbito de aplicación del acuerdo; es decir, éste aplicará para los vehículos ya inscritos a la fecha de publicación de la nueva Ley o aplicará también para los vehículos de primer ingreso?
2. ¿Cuál sería el procedimiento a seguir en cuanto al tema de la conversión dispuesta en el transitorio XXIII?
3. ¿Cómo se debe proceder para efectos de comunicar la verificación de la conversión al Registro Público?
4. ¿Lo dispuesto en el acuerdo notificado genera la inaplicación de cualquier defecto o la consignación de un defecto leve? Y de ser esto último, ¿cuál sería el defecto a aplicar?
5. ¿Cuál es la vigencia de aplicación del acuerdo, hasta el 26 de abril próximo para todos los vehículos que se encuentren en tal situación; o aplicar el acuerdo hasta el 26 de abril inclusive y su vigencia se extiende según el último dígito de la placa respectiva?
6. De ser la vigencia hasta el 26 de abril próximo, ¿el cliente debe realizar una nueva revisión periódica o cómo debe procederse?

En virtud de lo expuesto, salvo disposición en contrario de su parte, consideramos prudente mantener suspendida la aplicación del acuerdo, hasta tanto puedan ser esclarecidas las consultas acá detalladas....." (SIC)

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Se comisiona a la Dirección Ejecutiva, para que comunique a la prestataria de la inspección técnica vehicular, que con fundamento en el transitorio XXIII de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078, a los propietarios de vehículos automotores que tengan ubicado su volante a la derecha y concurren a cumplir con la inspección, se proceda de la siguiente manera:

- a) De constatarse que no han procedido con el cambio, se les debe extender el certificado de inspección técnica favorable con fundamento en el transitorio indicado y con vigencia hasta el 26 de abril del 2013, pues en adelante no podrán circular en esas condiciones. Ello lo deberán indicar en el apartado de observaciones del certificado, esto al no haber un defecto leve tipificado en el Manual de RTV para esta situación.
- b) Hacer la advertencia al usuario, que a partir del 27 de abril del 2013 si no han realizado el cambio, no podrán circular a derecho por las vías públicas terrestres, además de tener vencido el certificado de inspección técnica vehicular.

- c) En el momento en que se realice el cambio del volante a la izquierda, deberán apersonarse de nuevo a la inspección técnica vehicular, cumpliendo los requisitos señalados en el párrafo segundo del transitorio XXIII, (debe tener el aval de un Ingeniero mecánico o electromecánico autorizado por el CFIA) y pagando el importe correspondiente por la inspección, de esta forma se le hace entrega de la hoja de cambios de características para proceder a realizar el cambio ante el Registro Público. La empresa Riteve SyC, verificará que en la documentación aportada se incluya el visto bueno de la modificación por el ingeniero mecánico o electromecánico colegiado.
- d) En cuanto al ámbito de aplicación de este acuerdo, es para los vehículos que ya se encontraban inscritos en el país en el momento de la entrada en vigencia de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial No. 9078.

ARTÍCULO SEXTO

Oficio 14167 de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, “Aprobación Parcial del Presupuesto Inicial del Periodo 2013 del Consejo de Seguridad Vial”

Se conoce oficio No. DFOE-IFR-0720(14167), suscrito por el Lic. Allan Roberto Ugalde Rojas, Gerente del Área de Fiscalización de Servicios de Fiscalización de Infraestructura de la Contraloría General de la República, mediante el cual comunica la aprobación parcial del Presupuesto Inicial del Periodo 2013 del Consejo de Seguridad Vial.

El oficio indica textualmente lo siguiente:

“...Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los señores miembros de la Junta Directiva, y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, me permito comunicarle la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa institución por la suma de ¢22.732.172,7 miles. El documento correspondiente es el que se muestra en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuesto, en la página electrónica de esta Contraloría General, una vez que se efectúen los ajustes al que se refiere el punto 2.3 de este oficio. Sobre el particular le indicamos lo siguiente:

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. ORIGEN Y ALCANCE DE LA APROBACIÓN

La aprobación presupuestaria se otorga con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica No. 7428 y otras leyes conexas.

Para el análisis respectivo, se han tenido a la vista los siguientes documentos: el presupuesto inicial, que fue aprobado el Consejo de Administración, según consta en el acta de la sesión No 2691-12 celebrada el 28 de setiembre del 2012, el plan anual institucional y demás información complementaria, que fueron remitidos con el oficio No. DE-2012-3185 del 28 de setiembre del 2012, según consta en los registros electrónicos incorporados en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), así como información adicional recibida por medio de oficio Nro. DE-2012-4015 del 26 de noviembre del 2012. El contenido de esos documentos constituye la información oficial con base en la cual se emite esta aprobación, conforme con lo establecido en la norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Públicos N-1-2012-DC-DFOE (NTPP), emitidas por medio de la Resolución DC-24-2012 del Despacho Contralor de las nueve horas del 27 de febrero de 2012, publicada en el Alcance No. 39 al Diario oficial La Gaceta No. 64 del 29 de marzo de 2012.

El estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, la normativa técnica que rige la materia y la emitida por la Contraloría General de la República, según su competencia, especialmente lo dispuesto en las Normas antes citadas.

El cumplimiento del bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados. El estudio que realiza la Contraloría General de la República en la aprobación externa, respecto del cumplimiento de dicho bloque de legalidad en relación con la fase de formulación y la aprobación interna, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13. y se fundamenta en la "Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad que deben cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de los entes y órganos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República", remitida por la institución. Lo anterior por cuanto, según lo señala la norma 4.2.16 de las NTPP, se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el estudio que sean atinentes al contenido y forma del presupuesto aprobado, bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración. Dichos aspectos no abordados están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general que ejerce la Contraloría General de la República.

Para el estudio de las propuestas institucionales contenidas en los documentos estudiados, se aplicaron técnicas selectivas.

1.2. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

a) La aprobación otorgada en este documento se refiere concretamente a la asignación presupuestaria de las diferentes partidas que conforman el presupuesto, por lo que, en concordancia con lo dispuesto en la norma 4.3.2 de las NTPP, la ejecución del presupuesto aprobado es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, lo cual debe realizarse con estricto apego a las

disposiciones legales y técnicas, así como ajustarse a la programación previamente establecida. Lo anterior conlleva a establecer los mecanismos de control necesarios, de manera que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan anual de la institución (Norma 4.3.3).

b) Como parte de las fases de control y evaluación presupuestario, se debe desarrollar en forma periódica evaluaciones de la ejecución tanto del plan, como del presupuesto institucional, cuyos resultados deben ser de conocimiento del nivel superior y de las demás instancias que lo requieran, para la toma de decisiones. Además, de ser necesario, se deben proponer en forma oportuna ante las instancias que correspondan, los ajustes pertinentes al plan-presupuesto, apegados a la reglamentación y al bloque de legalidad vigente.

c) Es necesario que se establezcan los mecanismos que se requieran con el propósito de que los recursos institucionales sean utilizados con criterios de eficiencia, eficacia, economicidad y de calidad y orienten la gestión a alcanzar los objetivos y metas trazados para el período de vigencia del presupuesto.

2. RESULTADOS

2.1. APROBACIONES

Se aprueba, entre otros, lo siguiente:

a) Los ingresos incorporados en la clase "Financiamiento", correspondientes al superávit específico por la suma de ¢541.576,5 miles y por concepto de superávit libre por un monto de ¢547.576,5 miles y su respectiva aplicación, no obstante de previo a su ejecución de las partidas que se financian con ese recurso, esa Administración debe verificar que la suma incorporada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2012. además, en lo que respecta al superávit específico, que los gastos en los que se utiliza estén acordes con la finalidad específica de esos recursos.

b) El monto de ¢7.640.382,7 miles por concepto de "multas de tránsito"; no obstante, deberán tomar en consideración el efecto que pueda causar la reciente aprobación de la nueva Ley de Tránsito N° 9078.

c) El pago de dietas por un monto de ¢42.538,00 por sesión, a los miembros del Junta Directiva; dado que este concepto está contemplado en la Ley de Administración Vial, Ley No. 6324 y la Ley contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley No. 8422. El monto a pagar a dicha Junta estaba estipulado en el artículo 31 de la Ley de Administración Vial, que indicaba que el monto de la dieta no podrá ser mayor al fijado por la Ley para los Consejos Directivos de las Instituciones Autónomas y que las sesiones no podrán exceder de ocho al mes.

Sin embargo, esa norma fue derogada por el artículo 251 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, N° 9078 del 4 de octubre de 2012 por lo que nos encontramos ante un vacío legal en cuanto al monto que debe pagarse por concepto de dieta. Es por lo anterior y conforme lo estipulado en los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley General de la Administración Pública, 5 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 183 y 184 de la Constitución Política, que la integración del derecho debe ser conforme a la Jerarquía de Normas, a la protección de la Hacienda Pública y a los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad que velan por la necesidad, idoneidad y proporcionalidad de dicha integración. Por lo tanto, el monto de dieta debe ser conforme a lo que estipula la Ley para los Consejos Directivos de las Instituciones Autónomas y no mayor. Conforme a lo expuesto, debe improbarse el monto propuesto por el Consejo de Seguridad Vial y aprobarse únicamente el monto de las dietas de los Consejo Directivos de las Instituciones Autónomas, ello en virtud de que el monto propuesto es desproporcionado, al tomarse únicamente como referencia el Decreto DE 37398-MOPT, que deviene en un incremento del 329,5% en relación con el utilizado por la mayoría de los Consejos y Juntas Directivas del Estado, tan es así que el Consejo Nacional de Vialidad, que al igual que el Consejo de Seguridad Vial son órganos desconcentrados del Ministro de Obras Pública y Transportes, se regula por el artículo 12 de su la Ley de Creación, Ley No. 7798 del 30 de abril de 1998, donde se establece que el monto por concepto de dietas no podrán ser mayor al estipulado en la Ley para los Consejos Directivos de las Instituciones Autónomas.

d) Respecto a la asignación de recursos para la supervisión de RITEVE, SYC, se autoriza la suma propuesta; no obstante, se le recuerda la responsabilidad de esa Administración de gestionar ante esta Contraloría General el canon correspondiente para financiar dicha actividad según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Tránsito N°9078, publicada en La Gaceta N° 207 del 26 de octubre del 2012.

e) El contenido presupuestario consignado en la partida "Remuneraciones", que entre otras cosas, cubrirá:

i. El pago para un total de 456 plazas por sueldos para cargos fijos y sus respectivos incentivos salariales.

ii. Ajustes de carácter salarial que se realizaron durante el año 2012 por el mecanismo de modificación presupuestaria, y que de acuerdo con la reglamentación vigente no requerían de la aprobación de esta Contraloría General. Es de entera responsabilidad de la Administración el que dichos ajustes salariales aprobados internamente cumplieran con los requerimientos legales y técnicos pertinentes. Consecuentemente, la aprobación de esta Contraloría General está referida a la previsión presupuestaria necesaria para cubrir durante el 2013 las obligaciones salariales correspondientes y no implica un aval a lo actuado en relación con dichos ajustes.

f) Los egresos incorporados en el presupuesto inicial, por programa y por partida; lo anterior, acorde con lo dispuesto en la Norma 4.2.10 de las NTPP. Otros niveles utilizados por esa institución, se tienen como informativos y de uso interno. Los presupuestos extraordinarios que se formulen durante el ejercicio económico de 2013, deberán guardar concordancia con lo antes indicado.

2.2. IMPROBACIONES

Se imprueban:

a) El monto de ¢14.577,1 miles, por cuanto según lo señalado por el Instituto Nacional de Seguros (INS), en el folio #080 del Plan Anual - Presupuesto para el año 2013, incorpora como transferencia para el COSEVI la suma de ¢8.920.241,0 miles y no los ¢8.934.818,1 miles propuestos por el Consejo.

b) La suma de ¢29.581,8 miles por concepto de "dietas" de conformidad con lo señalado en el punto 1 inciso c) de esta nota. El monto resultante de esta improbación, se deberá trasladarla a la partida "cuentas especiales".

La suma resultante de las improbaciones indicadas en los incisos anteriores, se deberán realizar los ajustes correspondientes tanto en la sección de ingresos como de gastos.

2.3. Ajustes del presupuesto en el Sistema de Información sobre Presupuestos Públicos (SIPP)

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Presupuestos Públicos (SIPP), el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos¹.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que este órgano contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, en particular de los aspectos contenidos en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público que regulan, entre otros aspectos, la elaboración y contenido del presupuesto de **Consejo de Seguridad Vial**. En tal sentido, esta Contraloría General de la República aprueba parcialmente el presupuesto para el año 2013 por la suma de ¢22.732.172,7 miles." (SIC)

Se resuelve:

Acuerdos Firmes:

1. Dar por recibido el oficio DFOE-IFR-0720 del Área de Fiscalización de Servicios de Infraestructura de la Contraloría General de la República, en el cual se aprueba parcialmente el presupuesto inicial del periodo 2013 del Consejo de Seguridad Vial por un monto de ¢22.732.172.7 miles y se proceda a los ajustes en el sistema ordenados en dicho documento.
2. Se toma Nota de las partidas Improbadas, por un monto de ¢14.577.1 miles y se autoriza a la Dirección Ejecutiva para que en conjunto con la Asesoría Legal, se presente solicitud de reconsideración del punto referente a la improbación del monto presupuestado por concepto de dietas por asistencia a las sesiones de la Junta Directiva.

ARTÍCULO SÉTIMO

Oficios VTTSV-0882-12 del Despacho del Viceministro de Transporte Terrestre y Seguridad Vial

Para conocimiento y resolución de esta Junta Directiva, se conoce oficio No. VTTSV-0882, suscrito por el Lic. Rodrigo Rivera Fournier, Viceministro de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, mediante el cual solicita que la funcionaria Licda. Ana Leandro León, cédula No. 1-577-130 sea trasladada a la Dirección de Planificación Sectorial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Para realizar las siguientes funciones:

Apoyar la implementación y seguimiento de las acciones establecidas en el Plan Nacional de Transporte 2011-2035.

Fortalecer la gestión de apoyo a la rectoría del Sector Transporte.

Apoyar la gestión de inscripción y actualización de los proyectos de inversión pública del sector transporte, del Banco de Proyectos de Inversión.

Desarrollar acciones para mejorar los sistemas de información del Sector Transporte.

Con el fin de fortalecer el proceso de planificación del sector transporte y solicita modificar la cláusula No. 4 del convenio No. 001-2012 entre el Consejo de Seguridad Vial y el MOPT, que dice: que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes requiere con urgencia la conformación del grupo de profesionales que deberá realizar el Proyecto de Concesiones de Obra Pública entre ellos "Corredor Vial San José-San Ramón, para que se lea así: que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes requiere con urgencia la conformación del grupo de profesionales que fortalezcan la gestión de la Dirección de Planificación Sectorial, frente a los retos que asumirá con la estructura que asumirá.

Se resuelve:

Acuerdos Firmes:

1. Autorizar el traslado de la Licenciada Ana Leandro León, portadora de la cédula de identidad N° 1-0577-0130, a la Dirección de Planificación Sectorial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. de igual forma se autoriza el traslado del puesto N° 500335 de la clase de Profesional Jefe del Servicio Civil 1, ocupado en propiedad por la Señora Leandro.
2. Encomendar a la Dirección Ejecutiva para que gire instrucciones a la Asesoría Legal, para que realice los trámites respectivos para rescindir el Convenio No. 001-2012 entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Consejo de Seguridad Vial para el Préstamo de la funcionaria Ana Leandro León.

ARTÍCULO OCTAVO

DPS-2013-001 de la Dirección de Planificación Sectorial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Para conocimiento y resolución de esta Junta Directiva, se conoce oficio No. DPS-2013-001, suscrito por el Ing. Ronald Flores Vega, Director de la Dirección de Planificación Sectorial del MOPT, el cual tiene el visto bueno del Lic. Rodrigo Rivera Fournier, Viceministro de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, mediante el cual solicita que se valore el traslado horizontal del servidor Dennis Torres Zúñiga, para que ocupe el cargo de Jefe del Departamento de Planes y Proyectos de la Dirección de Planificación Sectorial de ese Ministerio.

Se resuelve:

Acuerdos Firmes:

1. Autorizar el traslado horizontal del Licenciado Dennis Torres Zúñiga, portador de la cédula de identidad N° 1-0754-0534, al Departamento de Planes y Proyectos de la Dirección de Planificación Sectorial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de igual forma se autoriza el traslado del puesto N° 500598 de la clase de Profesional del Servicio Civil 2, ocupado en propiedad por el Señor Torres.
2. Comuníquese al servidor Torres Zúñiga el acuerdo adoptado y al Departamento de Gestión y Desarrollo Humano, para los trámites respectivos.

ARTÍCULO NOVENO

Oficio AL-3440-2012, Criterio Legal relacionado con el Convenio para la Utilización de Portal WEB Tesoro Digital

Para conocimiento y resolución de esta Junta Directiva, se conoce oficio No. AL-3440-2012, suscrito por el Dr. Carlos Rivas Fernández, Asesor Legal, mediante el cual rinde criterio sobre el Convenio para la Utilización de Portal WEB Tesoro Digital. El oficio dice textualmente:

“...En respuesta a su oficio J.D.-587-2012, le indico que analizado el texto del Convenio para Utilización de Portal WEB Tesoro Digital que remite la Tesorería Nacional de Costa Rica, se concluye lo siguiente.

El objeto del convenio, es regular el servicio que la Tesorería Nacional ofrece al Consejo de Seguridad Vial, con el fin de brindar un servicio acorde con los avances de la tecnología y a los recursos informáticos que dispone, mediante el Portal Web de Tesoro Digital, que opera por medio de Internet y permite realizar diferentes transacciones con los fondos depositados en cuentas de Caja Única.

Estando adscrito el Consejo de Seguridad Vial al sistema de pagos mediante Caja Única del Estado, el documento lo que pretende es formalizar un servicio que se ha venido ejecutando.

Por otra parte, las obligaciones que se exigen a la institución, se encuentran dentro de lo correspondiente al servicio que se presta:

- uso correcto de la operación del sistema
- acceso únicamente mediante el portad web habilitado, con equipos y software seguros
- uso personal de los servicios con claves de seguridad
- velar por suficiencia de fondos y programación financiera
- responder por el mal uso de los servicios
- verificar mensualmente los movimientos efectuados mediante el sistema
- notificar cualquier sospecha de vulneración del sistema

Por lo tanto, es nuestro criterio que no hay obstáculo legal alguno para el trámite del convenio y así atender la solicitud en ese sentido del Tesorero Nacional.” (SIC)

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Aprobar el Convenio entre la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda y el Consejo de Seguridad Vial para la Utilización del Portal WEB Tesoro Digital y se autoriza al Presidente de la Junta Directiva a firmar dicho documento.

ARTÍCULO DÉCIMO

Resolución N°002549, correspondiente al Traslado del Servidor José Alberto Camacho Picado a la Dirección General de la Policía de Tránsito

Para conocimiento y resolución de esta Junta Directiva, se conoce oficio No. DMOPT-6958-2012, suscrito por el máster Sergio Córdoba Garita, Director del Despacho del Ministro de Obras Públicas y Transportes, mediante el cual remite la resolución No. 002549, donde se resuelve el traslado físico y presupuestario del Consejo de Seguridad Vial al Ministerio de Obras Públicas y Transportes del puesto No. 500055, clase de puesto Profesional Jefe Servicio Civil 1, especialidad en Derecho, ocupado por el servidor José Alberto Camacho Picado, para ubicarlo en la Dirección General de la Policía de Tránsito.

Se resuelve:

Acuerdos Firmes:

1. Se ratifica la resolución N° 002549 por la cual se convino trasladar física y presupuestariamente al servidor José Alberto Camacho Picado, cédula número 3-0265-0969, al Ministerio de Obras Públicas y Transportes y se autoriza el traslado del puesto 500055, de la clase Profesional Jefe Servicio Civil 1.
2. Comuníquese al servidor Camacho Picado el acuerdo adoptado y al Departamento de Gestión y Desarrollo Humano, para los trámites respectivos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

Asuntos de la Auditoría Interna

No se presentaron documentos en el apartado de Asuntos de la Auditoría Interna en la presente sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

Correspondencia

No se presentaron documentos en el apartado de Correspondencia en la presente sesión.

Se levanta la sesión a las 18:35 horas.